ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DE LA MODIFICACIÓN N °1 AL CONTRATO DEL CONTRATO No. 2406060739 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y PROXA INGENIEROS

Entre **JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 4.438.230, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Manizales, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 0603 del 29 de agosto de 2024, según consta en el acta respectiva, facultado para la suscripción del presente contrato por medio del Decreto municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y la celebración de los contratos y convenios a que haya lugar, correspondientes a la Secretaría de Movilidad, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y de la otra la señora **VANESSA GIRALDO FLOREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.860.055 en calidad del representante legal de **PROXA INGENIEROS** identificado con Nit 901.654.594-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribieron el contrato **No. 2406060739** del 06 de junio de 2024 con identificación en SECOP II CO1.PCCNTR.6399632, que tiene por objeto: **"SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL, VERTICAL, REDUCTORES DE VELOCIDAD, Y DISPOSITIVOS ESPECIALES EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la secretaría de Movilidad del Municipio de Manizales adelantó proceso de selección bajo la modalidad de Menor Cuantía **MC-018-2024**, con el objeto de contratar el **SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL, VERTICAL, REDUCTORES DE VELOCIDAD, Y DISPOSITIVOS ESPECIALES EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".**

Dicho proceso fue adjudicado a la empresa **PROXA INGENIEROS** mediante contrato **No 2406060739**, del 06 de Junio de 2024 por un valor de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($300.000.000).**

Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió acta de inicio correspondiente y se establecieron los siguientes extremos contractuales:

Fecha de inicio: 14 de Junio de 2024
Fecha de terminación: 15 de diciembre de 2024

Según lo señalado en el Cláusula 8ª del clausulado del contrato, la Disponibilidad presupuestal, de conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal el cual por error de digitación se transcribió el numero incorrecto, de la siguiente manera:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DE LA MODIFICACIÓN N °1 AL CONTRATO DEL CONTRATO No. 2406060739 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y PROXA INGENIEROS

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2408008	23 1 3 11 4 2 76 00	Control y regulación del tránsito y transporte	122	236122	$300.000.000	Secretaria de Movilidad

Se debe aclarar que el certificado de disponibilidad presupuestal para el contrato debe ser:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2408008	23 01 3 11 04 002 076 00	Control y regulación del tránsito y transporte	028	238028	$300.000.000	Secretaria de Movilidad

Como consta en todos los documentos que antecedieron el contrato, el CDP, cargado en la fase precontractual, estudio previo y pliego de condiciones.

Por lo anterior se considera necesario **ACLARAR** la digitación del rubro, registro y número del CDP del contrato No. 2406060739.

Que, en consecuencia, el ordenador del gasto consideró viable, a través de justificación del día 03 de septiembre de 2024 la modificación.

Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un acuerdo de voluntades, los mismos contratantes acuerdan celebrar la presente adición y prorroga al Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley,

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

CLÁUSULA PRIMERA: **MODIFICAR** el Contrato de No. **2406060739** del *06 de junio de 2024*, la cláusula octava del clausulado anexo contrato, la cual quedara de la siguiente manera:

ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DE LA MODIFICACIÓN N °1 AL CONTRATO DEL CONTRATO No. 2406060739 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y PROXA INGENIEROS

CLAUSULA OCTAVA DISPONIVILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.73 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2408008	23 01 3 11 04 002 076 00	Control y regulación del tránsito y transporte	028	238028	$300.000.000	Secretaria de Movilidad

CLÁUSULA SEGUNDA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: La presente modificación podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 y el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

CLÁUSULA TERCERA - EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de obligaciones parafiscales, salud, pensiones y riesgos profesionales, igualmente manifiesta que no está reportado en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA CUARTA - Las demás cláusulas del Contrato de obra No. **2406060739** del *06 de junio de 2024*, quedarán vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

CLÁUSULA QUINTA - PUBLICACIÓN: La presente adición y prórroga, debe ser publicada en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales,

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

Firman el supervisor en señal de conocimiento **EDUAR JULIÁN GARCÍA-** Profesional Universitario- Secretaría de Movilidad .

Proyectó: Katherine Echeverri Bravo – Contratista – Secretaria de Movilidad
Revisó: Laura María Aranzazu Aristizabal- Abogada Contratista, Secretaría Jurídica
Aprobó: María Nubia Sánchez-Jefe de Unidad Juridica - Secretaria de Movilidad
Aprobó: Francisco Javier Tabarez Galvis Profesional Especializado- Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES